Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CUELLAR ARANGO ADRIANA
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 7/16/2018 11:58:57 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2SHQ115851870
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
MARIA LUCIA FERNANDEZ CARDENAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GHL INTERNATIONAL INVESTMENT GROUP S.A. // LUIS GERARDO TOBAR GUERRERO
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER GENERAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006091943

Expedido (mm/dd/aaaa): 03/05/2012

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Ab. María Augusta Peña Vásquez. Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

Bogotá D.C. marzo 05 de 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AUTORIDADES DEL ECUADOR
INTERESADOS

Compareció: **JORGE ENRIQUE LONDOÑO RIANI,** quien se identificó con Cédula de Ciudadanía número 10.531.946 expedida en Popayán y manifestó:

PRIMERO: Que es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá - Colombia, de estado civil soltero.

SEGUNDO: Que comparece en su condición de presidente de la sociedad **GHL INTERNATIONAL INVESTMENT GROUP S.A.** tal y como consta en el certificado de Persona Jurídica expedido por el Registro Público de Panamá. Dicha sociedad tiene el carácter de MANDANTE en el presente acto.

TERCERO: Que la sociedad, **GHL INTERNATIONAL INVESTMENT GROUP S.A.** tiene por objeto el Estudio, Proyección, Promoción, Administración y Ejecución de Negocios Hoteleros y relacionados y en la adquisición de empresas o participación en sociedades que le permitan desarrollar la actividad de promoción de negocios. De todas maneras y de acuerdo con la ley, podrá ejecutar adicionalmente, todo tipo de actividades y actos mercantiles, lícitos.

CUARTO: Que en cumplimiento a los requerimientos de la Ley de Compañías del Ecuador, **GHL INTERNATIONAL INVESTMENT GROUP S.A.**, en su calidad de accionista de la sociedad **COSTAHOTELES S.A.** por medio de este instrumento nombrará un Apoderado General que represente sus intereses societarios en la República del Ecuador.

QUINTO: Que obrando en nombre y representación **GHL INTERNATIONAL INVESTMENT GROUP S.A.** que en adelante se denominará la MANDANTE, por medio de esta escritura pública confiere **PODER GENERAL** Al SR. **LUIS GERARDO TOBAR GUERRERO,** de Nacionalidad Colombiana, inteligente en el idioma castellano, titular de la cédula No. 1719645580, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito, para que lo represente en la República del Ecuador en los siguientes actos relacionados con los bienes, derechos y obligaciones del poderdante a saber:

5.1.- Para que asuma todas las facultades señaladas en el Artículo dos mil veinte del Código Civil, en concordancia con el Art. 6 de la Ley de Compañías, teniendo entre otras facultades de presentar y contestar demandas, o reclamaciones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenciones, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Podrá interponer toda clase de recursos. Estas facultades podrán ejercerlas ante cualquier Juzgado, Corte, Tribunal y Autoridad Administrativa.

5.2.- Actuar como su representante en la República del Ecuador, en representación de su mandante podrá adquirir bienes muebles o inmuebles en cualquier lugar de la República del Ecuador, pactar precios, recibir dineros, enajenarlos, abrir cuentas de cualquier naturaleza en el sistema financiero ecuatoriano, realizar inversiones sin restricción de ninguna naturaleza.

5.3.- Para realizar cualquier aclaración o ampliación; para asistir a toda junta de accionistas, para la suscripción de cualquier tipo de acta de la Junta General de Accionistas (o socios), y de todo contrato, finiquito, documento societario, cumplimiento de obligaciones legales o cualquier otro acto jurídico necesario para velar por sus intereses como accionista de la prenombrada compañía;

5.4.- Presentar ofertas, otorgar, solicitar, registrar, reconocer, entregar, y legalizar ante Juez o Notario competente cualquier solicitud, documento o instrucción y además a realizar cualquier acción legítima que sea necesaria para velar por sus intereses, mientras el presente poder no sea revocado;

5.5.- El mandatario podrá delegar este poder, inclusive a título de procuración judicial, y podrá revocar o rescindir estas delegaciones en cualquier momento y sin autorización posterior del Mandante. Las atribuciones otorgadas al apoderado por los poderdantes son de tal modo amplias que no podrá alegarse en su contra la falta de poder.

SEXTO: Este poder general es de carácter indefinido, o hasta cuando el mandante lo revoque mediante instrumento público.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE LONDOÑO RIANI
C. C. 10.531.946

NOTARIA VENTIUNA DE BOGOTA D.C.
Certificada huella dactilar a solicitud del compareciente

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR ARANGO, Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C., certifica que este documento le fue presentado personalmente por:

Jorge Enrique Londoño Riaño
10531946 Popayan

12 JUL 2018

ADRIANA CUELLAR ARANGO
LA NOTARIA 21

Diana Marcela Borrero

2018-17-01-36- C05285

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: -3- foja(s) útil(es)

RAZÓN: Factura N° 94253

Quito-DM, a 24 JUL. 2018

Ab. Alexander Christian Troya Delgado
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN En aplicación a la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fue presentado en COPIAS (1) foja (s) UNICA

Quito-DM, a 08 AGO. 2018

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO